

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Comandancia de Artillería, D. Manuel Bellido. Imaginaria, otro de id. D. Carlos Carés.—Hospital de Convalecencia, núm. 72, 2.º Capitan.—Reconocimiento de las plazas y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de Armas, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de Apostadero en superior orden de 26 del actual ha servido comunicarme la R. O. de 14 de Julio último, expedida por el Ministerio del Ramo cuyos términos dicen lo que sigue:

Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Ministro del Ramo, remito á V. E. el unido aviso referente á la Ley de Sanidad Marítima de los Estados Unidos de América, con el fin de que por los comandantes de las provincias Marítimas de la comandancia de ese Apostadero se disponga su publicación en los Boletines Oficiales de las mismas.

Copia que se cita.—Comandancia general del Apostadero y Escuadra. Estado Mayor.—Consulado de España en Filadelfia.—Sanidad Marítima de los Estados Unidos de la América del Norte.—Aviso importante.—La Ley de Sanidad Marítima Federal, que halla en pleno vigor, requiere que todo buque que se dirige á los puertos de los Estados Unidos, tenga de los Consules Norte Americanos una Patente de Sanidad por duplicado. Este requisito de la patente de Sanidad por duplicado hace incurrir al buque á su llegada á un puerto de la República una multa cuyo máximun es de cinco mil dollars (5000) y además á las detenciones consiguientes.

Los buques que se dirigen á los Estados Unidos, haciendo escala en dos ó más puertos del extranjero deben obtener por duplicado la Patente de Sanidad en el puerto de origen, y hacer visar la misma por el Consul Norte Americano en todos los puertos en que el buque haga escala en su viaje á los Estados Unidos, ya sea para embarcar pasajeros, cargamento, obtener provisiones, ó simplemente para recibir órdenes. Por ejemplo: un buque se despacha en Bilbao, para Filadelfia y hace escala en Darmonth para hacer carbon y despues procede á Swansea para completar su cargamento, debe:—1.º Obtener la Patente de Sanidad por duplicado del Consul de los Estados Unidos en Bilbao.—2.º La Patente de Sanidad (los dos ejemplares) deberá ser visada por el Consul de los Estados Unidos en Darmonth.—3.º Los dos ejemplares de la citada Patente de Sanidad, deberán ser visados de nuevo por el Consul Americano en Swansea.—El requisito de la Ley de Sanidad Marítima Federal, referente á la presentación de la Patente de Sanidad por duplicado se lleva á cabo con el mayor rigor, y los buques que llegan á los Puertos de los Estados Unidos sin este documento por duplicado se procede contra ellos sumariamente y en vista del rigor que se observa en el cumplimiento

de la citada Ley y Reglamento de Sanidad Marítima á fin de evitar detenciones y gastos, se recomienda su puntual observancia.—Teniendo en cuenta las recientes disposiciones de las leyes de los Estados Unidos y del Tesoro referente á los pasajeros y emigrantes que se dirigen á los Puertos Norte Americanos, se recomienda muy especialmente á los Capitanes y agentes de los buques que no se delican ordinariamente el trasporte de pasajeros, que se abstengan en absoluto de transbordar ningún pasajero á sus buques pues la presencia de un solo pasajero á bordo, sujeta el buque á las complicadísimas disposiciones del Tesoro, las que resultan inevitablemente en detenciones, complicaciones y en multas.—También se llama la atención sobre las molestias y multas á que se sujetan á los buques que conducen polizones (Stowaways) y se recomienda á fin de evitarla que se proceda á una inspección rigurosa de los mismos antes de la salida de cada puerto.—En muchos casos los Capitanes y agentes de buques Españoles pretenden que las reglas citadas no son obligatorias para ellos, no existiendo enfermedad infecciosa en el puerto de origen cuando emprendieron su viaje, pero se debe tener presente que las mismas son aplicables aunque el puerto ó puertos de origen estén limpios, y que los documentos citados se han de obtener antes de la salida de los puertos extranjeros y presentarse á la entrada en los de los Estados Unidos.—Las reglas que preceden son aplicables á los buques de Vela y de Vapor.—Filadelfia veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Cónsul de España.—José Congosto.—Es copia.—El Subsecretario, Luis Martínez de Arce.—Es copia.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo ordenado por la autoridad Superior de este Apostadero, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar este aviso.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—Pedro Riudavets.

Anuncios oficiales

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos. Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 18 del actual se ha servido disponer que el día 19 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Sección de Impuestos indirectos y la Subalterna de Hacienda pública de Cebú. 9.º concierto público para la enagenación del bote inútil denominado «Vigilante» y sus enseres, cuya embarcación se encuentra en la bahía de dicha provincia, con la rebaja de un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de (pesos 20'37) en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendido en papel del sello 10.º

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de la citada Sección hasta el día del concierto.

Manila, 19 de Agosto de 1893.—P. O.—El Jefe de la Sección, Manuel Estéban.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una cabra cogida suelta en la vía pública que se halla depositada

en el Tribunal de Naturales de Sta. Cruz, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría dando previamente señas de ella dentro del término de 24 horas en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Loque de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Junio último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que, de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depósitos de dicho cementerio común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	Nombre.
3	Quiapo.	106	8	D. José López Palma.
9	Catedral.	29	4	D.ª Apolonia Ocampo.
9	Castrense.	108	2	D. Rogelio Fernandez Amor.
12	H. de S. Juan de Dios.	115	2	D. Crispiniano Saav.ª
13	Catedral.	116	3	D. Eulalio Arreza y Nuestro.
15	Dilao.	118	4	D.ª Catalina Bunagan.
19	Sta. Cruz.	117	1	Presbitero D. Francisco García Vigil.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	Nombre.
11	—	72	7	D.ª Dolores Calero.
30	—	78	5	D. Manuel Enriquez.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	Nombre.
5	Catedral.	76	María Concepción Gallegos.
11	id.	344	Eugenio Escobar.

Manila, 24 de Agosto de 1893.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 15 de la Instrucción para recaudar las contribuciones directas y fijar las reglas de procedimiento contra los deudores á la Hacienda; puesta en vigor

por Real orden núm. 892 de 25 de Octubre de 1887, he tenido á bien nombrar comisionados de apremio de la contribución urbana á los individuos comprendidos en la adjunta relación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres dias que señala el último párrafo del art. 22 de la Instrucción á que me refiero, sin que los contribuyentes hayan presentado el recibo acreditativo de haber satisfecho sus débitos, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á lo preceptuado en el art. 23 de aquel soberano mandato.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—Luis de la Torre.

Relación que se cita:

- D. Luis Lacónico. Binondo.
Gregorio Sempio. Intramuros.
Miguel del Rosario. Tondo.
Sixto García. (Sta. Cruz. Quiapo. Trozo.
José Olea. Sampaloc. S. Miguel.
Silverio de Guzman. Ermita. Malate. Dilao:
José Soler. Calocan, Tambobo, Navotas, Mariquina, S. Mateo, Montalban y Pandacan.
Tomás Miscolta. S. Juan del Monte, S. Felipe Nery, Sta. Ana, Pineda, Parañaque, Malibay y Laspiñas.
Francisco Villamar. Muntinlupa, S. Pedro Macati, Pasig, Pateros y Taguig.

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Distrito de Manila.

Habiendo sido autorizado, por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 24 de Abril último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito de Manila, para ajustar directamente la adquisición y montaje del tramo metálico del puente Ilog-bulo (Bulacan) bajo el tipo de pfs. 3511,09, tendrá lugar dicho acto á las 11 y media de la mañana del Sábado 9 de Setiembre próximo, en la Jefatura del referido Distrito sita en la casa núm. 8 de la calle del Globo de Oro, del arrabal de Quiapo en esta capital, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público ajuste.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, reservándose esta Jefatura aceptar la que la parezca más ventajosa ó desecharlas todas en el caso de que no considerará ninguna aceptable.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 del actual de la Gaceta de esta Capital, por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito de Manila; de los requisitos que se exigen para la adquisición y montaje del tramo metálico del puente de Ilog-bulo (Bulacan); y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en dicha adquisición, se comprometo á tomar por su cuenta el referido servicio por la cantidad de (aquí el importe en letra.)

Fecha y firma.

Debiendo celebrarse en virtud de lo dispuesto con fecha 24 de Abril próximo pasado, por el Excmo. Sr. Gobernador General, un concierto particular para la adjudicación de las obras de tierra y fábrica del puente de Ilog-bulo, en la provincia de Bulacan, cuyas obras importan, segun presupuesto, la cantidad de seis mil novecientos treinta y ocho pesos con un centimo de peso, se ha señalado el Sábado 9 de Septiembre próximo para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las once de la mañana del citado dia en la Jefatura del referido Distrito de Obras públicas, sita en la casa núm. 8 de la calle del Globo de Oro del arrabal de Quiapo en esta Capital, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto; debiendo contener los pliegos el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de pfs. 138,76 ingresada al efecto en la Caja de Depósitos, teniendo como nu'as las proposiciones

que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe escada del presupuesto.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 del actual, en la Gaceta de esta Capital, por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito de Manila, de la instrucción de los contratos públicos de 8 de Marzo de 1877; de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto público de las obras de tierra y fábrica del puente de Ilog-bulo (Bulacan); y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de (aquí el importe en letra)

Fecha y firma.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Masbate. Pueblo de Milagros.

Don Nicolás Lusada solicita la adquisición de terreno en la isla de «Maosignon,» cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y la mar; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de catorce hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Murcia.

Doña Cecilia Dominguez solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Umbac,» cuyos límites son: al Norte, con D. Pablo Cabiong y Fabian Cabiong; al Este, con los de Agripino Atienza antes de Brígido Cabiong; al Sur, Damian Mandap; y al Oeste, tierras de la recurrente; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quiñones, segun consigna el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Juan Carlos Jimenez de Quirós solicita la adquisición de dos partidas de terrenos, que radica en los sitios «Pangatian y Bagad,» cuyos límites son: la 1.ª al Norte, bosque del Estado; al Este, sapa Pangatian; al Sur, camino de Cabn; y al Oeste, sapa Bagad. Y la 2.ª al Norte, camino de Cabu; al Este, sapa Pangatian; al Sur, bosque del Estado; y al Oeste, sapa Bagad; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil setecientos metros la 1.ª partida y la 2.ª id. id. segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Leodegario Damian solicita la adquisición de terreno en el sitio «Capisungan,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Dingras.

Don José M.ª Albornoz solicita la adquisición de terreno en el sitio «San Marcelo,» cuyos límites son: al Norte, una calzada que dirige del pueblo de Piddig al de Solsona; al Este, terrenos de una tal Máxima de Solsona; al Sur, pedregales; y al Oeste, con un brazo del rio Balbac y terrenos de Isidro Agustín de Laoag, Isidora y Macaria Dancel de

Dingras; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo

Doña Tecla Manalili solicita la adquisición de terreno en el sitio «Lupa,» cuyos límites son: al Norte, con los terrenos de los apellidos Maglano y sitio Bacayao término del barrio de Arminia jurisdicción de este pueblo; al Este, con las tierras de Navarro y Maglanoc; al Sur, con el canal de regadío de los de la familia Navarro Maglanoc; y al Oeste, con los de Martin, P. Flaviano Lopez; entre los cuales se comprende una superficie aproximada de dos quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo Manj

Doña Genoveva Elma y Elman solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Ayonit y Visaya,» cuyos límites son: la 1.ª al Norte, monte Cansilay; al Este, monte Calabaza; al Sur, monte Salong; y al Oeste, monte Tampa. Y la 2.ª al Norte, monte Tampa; al Sur, el sitio Sumprinton; y al Oeste, monte Antilanga; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez y ocho cavañes. La 2.ª partida é ignorándose la ocupada por la 1.ª, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Capiz. Pueblo Pont

Don Pablo Mermajo solicita la adquisición de terrenos, cuyos límites son: al Norte, con mangrove Este, con el barrio de Hipona; al Sur, con los terrenos del Estado; y término del pueblo de Maay al Oeste, con terrenos de Baligjot Caringala, Pascual Beluso y D. Pablo Belo; comprendiendo dichos límites una superficie aproximada de sesenta cavañes de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Albay. Pueblo

Don Antonio Sanchez y Muñoz solicita la adquisición de terreno baldio realengo en el sitio «Bogobog,» cuyos límites son: al Norte, y Este, terrenos del Estado, al Sur, la playa del mar de Manila; y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo dichos límites una superficie aproximada de noventa y cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta becerá un caballo de pelo castaño raro, suelto sin dueño conocido en el barrio de Calumpit, comprehensión de la misma, se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á reclamar el animal se presenten en este Gobierno á reclamar con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha; en la inteligencia de que pasado dicho término sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 22 de Agosto de 1893.—Duque de Sol

CIUDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

de las alhajas procedentes de la Casa Agencia de «Empeños» de Don C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 8 de Agosto de 1893 ante el Martillo de D. Manuel Genato, ante el Notario público D. José Enmonroy y Torres; á saber:

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
Una peineta y dos id. pequeñas de carey con tumbaga, dos anillos de tumbaga, dos dormilonas de id. con dos piedras falsas.	3'	3'3	'3
Dos peinetas de carey con tumbaga, un par criollas de tumbaga.	1'4	1'6	'2
Un par criollas y dos botones de oro con seis piedras falsas y se's perlitas.	3'	4'2	1'2
Un anillo de oro.	1'4	1'7	'3
Una peineta de carey con oro y pelo, un par aretes de oro y pelo.	1'4	2'1	'5
Dos brillantitos puestos en cera.	4'4	6'1	1'5
Un par criollas de oro.	1'4	1'4	
Dos anillos de oro.	1'4	1'4	
Un anillo de oro con un diamante pequeño.	7'4	9'	1'4
Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo.	4'4	6'3	1'7
Un anillo de tumbaga.	1'4	1'4	
Una peineta de carey con oro, un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'3	'7
Un par aretes de tumbaga.	1'4	2'1	'5
Un par criollas de oro con perlitas.	4'4	4'5	'1
Un par aretes de oro con perlitas, un rosario de azabache y oro con lazo y cruz de oro.	10'4	10'4	
Un anillo de oro con tres brillantitos.	18'	18'3	'3
Dos pares aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
Un rosario de azabache con lazo y relicario de tumbaga.	1'4	2'	'4
Un par criollas de tumbaga.	1'4	1'4	
Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'4	
Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	2'5	1'1
Un par aretes de oro.	1'4	1'5	'1
Un par criollas de oro, un anillo, un lazo y relicario de tumbaga.	3'	3'	
Un anillo de oro.	1'4	1'4	
Tres pedazos de plata para salacot.	3'	3'7	'7
Un par aretes de oro, un boton de id. con piedra falsa.	1'4	2'1	'5
Dos anillos de oro con perlitas.	4'4	5'	'4
Un par aretes y un id. criollas de tumbaga.	1'4	1'4	
Dos peinetas de carey con oro, una plancha de oro para peineta, un par aretes, un alfiler y un boton de oro, un ensasto de padres nuestros y cadenillas de oro, dos pares criollas de oro con piedras falsas, un par aretes y un boton de oro con perlitas y dos botones y un anillo de oro con cinco brillantitos.	48'	61'	13'
Un alfiler de oro para corbata con perlitas y dos de ellas negras.	4'4	5'1	'5
Dos peinetas de carey con oro, un guardapelo de oro con esmaltado y un rosario de coral y oro con lazo de oro.	4'4	6'	1'4
Una peineta de carey con tumbaga y un par aretes de tumbaga.	1'4	1'4	
Un par criollas de oro con perlitas.	4'4	6'	1'4
Dos clavos de plata y oro con perlitas, un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con id. y un rosario de oro con lazo y relicario de id.	30'	30'	
Un anillo de oro con cinco brillantitos.	12'	15'7	3'7
Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
Un par criollas de oro.	1'4	1'4	
Un par criollas de oro y un anillo de tumbaga.	1'4	1'4	
Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4	1'7	'3
Un anillo de oro con cinco diamantitos.	1'4	4'6	'2
Un par aretes de oro y un id. de tumbaga.	1'4	3'	1'4
Dos peinetas de carey con oro y un anillo de oro con tres piedras falsas.	3'	3'1	'1
Un par aretes de oro con perlitas.	3'	3'	
Dos botones de oro con perlitas.	3'	5'	2'
Un anillo de oro con tres perlitas.	1'4	1'5	'1
Una peineta de carey con oro.	1'4	1'4	
Un lazo y relicario de tumbaga.	1'4	1'4	
Dos anillos de oro.	1'4	2'2	'6
Un par aretes de oro con perlitas.	3'	4'1	1'1
Dos botones de oro con perlitas.	3'	4'	'1
Una peineta de carey con oro, un par gemelos, tres botones y un anillo de oro.	4'4	6'1	1'5
Un rosario de azabache y tumbaga con lazo y cruz de tumbaga.	1'4	1'4	
Un par criollas de plata dorada y un alfiler de oro.	1'4	1'4	
Un par aretes de tumbaga.	1'4	2'4	'1
Una peineta de carey con tumbaga y un anillo de tumbaga.	1'4	1'6	'2

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
12730	Una hevilla de plata y un alfiler de oro con piedras falsas falta una.	1'4	2'	'4
12753	Una horquilla de plata y tumbaga y un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'4	
12776	Una peineta de carey con tumbaga y un par criollas de tumbaga.	1'4	1'5	'1
12807	Una hevilla de tumbaga.	1'4	1'4	
12841	Un par aretes de oro con perlitas.	4'4	4'5	'1
12867	Dos anillos de oro y uno de ellos con tres perlitas.	3'	3'	
12909	Un anillo de oro.	1'4	1'6	'2
12955	Dos botones y un anillo de oro con tres piedras falsas.	1'4	4'5	'1
12973	Una peineta de carey con oro.	1'4	1'5	'1
13015	Un anillo de oro con un brillantito.	9'	9'	
13017	Una peineta de carey con oro y una hevilla de plata.	1'4	1'5	'1
13087	Un par aretes de oro.	1'4	2'1	'5
13104	Una moneda de oro de á cuatro pesos tres id. de plata meicanas de á dos reales y un id. de id. de á una peseta.	6'	6'5	'5
13143	Dos anillos de oro.	3'	3'	
13146	Dos pares aretes de tumbaga.	1'4	2'1	'5
13250	Un rosario de azabache y oro.	3'	4'2	1'2
13259	Un par aretes de oro con pelo de id. roto, un alfiler de oro.	1'4	2'5	1'1
13278	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con perlitas.	3'	4'	'1
13338	Una plancha rota de tumbaga para peineta, un a filer de oro esmaltado con diamantitos.	4'4	6'4	2'
13346	Dos clavosde plata y oro con perlitas, dos botones de oro con id., un anillo de oro con tres brillantitos, un id. y un alfiler de id. con piedras falsas.	30'	30'5	'5
13378	Un anillo de oro.	1'4	2'	'4
13381	Un par criollas de tumbaga.	3'	3'	
13399	Una peineta de carey con tumbaga y un pedazo de oro.	1'4	2'2	'6
13528	Un anillo de oro con seis perlitas.	1'4	2'2	'6
13450	Un anillo de tumbaga con ópalo imitado.	1'4	2'	'4
13454	Un rosario corto de oro con lazo y relicario de id.	3'	6'7	3'7
13472	Una peineta de carey con oro.	1'4	2'4	'1
13479	Una peineta de carey con oro y otro id. con tumbaga.	1'4	1'6	'2
13482	Una peineta de carey con tumbaga y dos horquillas de tumbaga.	1'4	2'5	1'1
13485	Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo.	6'	6'3	'3
13493	Una peineta de carey con oro y un anillo de oro.	1'4	1'6	'2
13545	Un anillo de oro.	1'4	2'6	1'2
13525	Un anillo de oro con un diamantito.	4'4	5'2	'6
13617	Un anillo de oro con perlitas.	1'4	1'5	'1
13623	Un rosario de venturina y oro con lazo y relicario de tumbaga.	3'	4'7	1'7
13645	Una peineta de carey con tumbaga y una horquilla de plata y tumbaga.	1'4	1'4	
13675	Dos botones de oro con perlas falsas.	1'4	1'7	'3
13730	Dos anillos de oro con cuatro piedras falsas.	1'4	2'3	'7
13793	Un par aretes de oro y otro id. criollas de id. con perlitas.	3'	3'3	'3
13809	Dos clavos de plata y oro con perlitas.	3'	3'1	'1
14847	Un par aretes de plata dorada con perlitas.	1'4	1'6	'2
13852	Un anillo de oro con cinco diamantitos.	3'	4'2	1'2
13900	Una peineta de carey con tumbaga.	1'4	1'5	'1
13906	Un anillo de oro con siete perlitas y un brillantito, un rosario de madera y oro con lazo de tumbaga, cruz de madera y tumbaga.	4'4	5'	'4
13907	Dos botones de oro con perlitas.	3'	3'	
13937	Un anillo de oro con cuatro brillantitos y tres piedras falsas.	15'	15'	
13953	Un par criollas de tumbaga.	1'4	1'4	
13955	Un rosario de oro y perlas falsas con lazo y cruz de oro.	3'	5'2	2'2
13997	Un anillo de tumbaga.	1'4	1'4	
14001	Una peineta de plata y oro con perlitas.	7'4	7'4	
14015	Un par aretes de tumbaga.	1'4	2'	'4
14032	Un par broqueles de oro con perlitas y un rosario de oro y perlas falsas con lazo y cruz de oro y perlitas.	6'	6'	
14037	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'4	1'4	
14055	Un par broqueles de oro con dos perlitas.	1'4	1'6	'2
14102	Un rosario de madera y oro con lazo de oro.	1'4	1'4	
14135	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	1'5	'1
14146	Un par criollas y un anillo de tumbaga.	1'4	1'6	'2
14162	Una cadenita de oro con lazo y cruz de id.	7'4	8'	'4
14169	Una peineta de plata y oro con piedras falsas y perlitas, un par aretes de oro con perlas pequeñas y una perla.	12'	12'	
14212	Un anillo de oro con cuatro brillantitos.	30'	30'	
14243	Dos clavos, un par criollas, un alfiler y una cruz de plata dorada con perlitas, un anillo de oro con tres id.	7'4	7'4	
14261	Una plancha de oro para peineta, un id. de			

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo a favor de la prenda.
	tumbaga para id., un anillo de id. con piedra falsa.	1'4	2'1	'5
14324	Una peineta de carey con tumbaga, un anillo de tumbaga.	1'4	1'6	'2
14354	Dos botones de oro con perlititas, un anillo de id. con un ópa'o imitado, otro id. de id., con un diamantito y brillantitos.	18'	20'4	2'4
14374	Dos peinetas de carey con tumbaga un par criollas de tumbaga.	1'4	1'4	
14375	Una peineta de carey con tumbaga un par criollas de tumbaga, otro id. de id., con perlititas.	3'	3'5	'5

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
14463	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'4	3'3

Manila, 8 de Agosto de 1893.—P. P. M. Genato, Juan Reyes, R. C. Yo el infrascrito Notario; doy fé que he presenciado la almonedada celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo Zalez, sita en la plaza de Calderon de la Barca núm. 15, y que las alhajitas vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relación presentada. Manila, fecha ut supra, Engracio Monroy.
Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en esta Gaceta oficial para general conocimiento.
Manila, 17 de Agosto de 1893.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de la Laguna, 8.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 121'66 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 268 de 25 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Batangas, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1477'16 2/3 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 466 de 12 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 280'32 4/8 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 662 de 8 de Abril de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Batangas, 7.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, con la rebaja de un 5 p

del tipo anterior, ó sea, de pfs. 15041'75 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 252 de 10 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Isabela de Basilan 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el servicio del juego de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 713'22 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 264 de 22 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 5.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.600'00 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 508 de 24 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 3

Esta Dirección general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, segunda subasta pública para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 5.º grupo de los pueblos de la provincia de Manila bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 11.833'89 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 548 de 3 de Junio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado

precisamente el documento de garantía diente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 1.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ocho mil y diez pesos, sesenta y tres céntimos dos octavas durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 503 de 19 de Mayo de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

Edictos.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia de la provincia que actúa con nosotros los testigos acusados por falta de Escribano, de que damos fé.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo, al testigo Pantaleon de lo Ciento, cuyas circunstancias personales constan aún en la causa para que dentro del término de días contados desde la publicación del presente edicto presente en este Juzgado de la instancia á prestar declaración en la referida causa núm. 5634 sin reo en averiguación de delito de robo apercibido que de hacerlo así la justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú á 19 de Agosto de 1893.—Alberto Concellon y Nuñez, Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Cabellon, natural y vecino de Pardo, soltero, labrador, años de edad, de estatura, cuerpo, boca y nariz de boca larga, color moreno, pelo cejas, y ojos negros, en el término de 80 días, contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar los cargos que le sean hechos en la causa núm. 5550 por lesiones en la inteligencia de hacerlo así le oír en justicia por su parte de lo contrario sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiera lugar.

Dado en Cebú á 12 de Junio de 1893.—Alberto Concellon y Nuñez, Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de 1.ª instancia de la propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al ausente Regino Corpus, natural del pueblo de S. Nicolas de Banua, de 33 años de edad, casado, labrador, dronado en la cabecera de D. Alejandro Bala, de cuerpo regular, pelo y cejas negros, frente ancha, nariz chata, boca regular, barbi-lampión, color trigueño, tiene ninguna, seña particular, para que en el término de días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en el público de esta Cabecera á responder los cargos que le sean hechos en la causa núm. 5122 segunda contra el mismo por hurto, apercibido de que si no lo verificare dentro del dicho plazo, se declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Laoag á 14 de Agosto de 1893.—Desiderio Montorio y Soriano, Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas, recaída en la causa núm. 3587 que se sigue en este Juzgado contra Dámaso Lado y otro por hurto y falsificación, se cita, llama y emplazo al testigo nombrado Isco del pueblo de Mulanay, cuyas circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en esta misma instancia á prestar declaración en dicha causa, apercibido de que en otro caso, le pararán los perjuicios que hubiera lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo, 19 de Agosto de 1893.—Gregorio Abas.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NÚM.